



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 09 de julio de 2021
TR. N° 0212-2021-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 09 de julio de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0212-2021-R-UNALM.- La Molina, 09 de julio de 2021.

CONSIDERANDO: Que, la institución registró en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el proyecto de inversión, denominado: "CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA", DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, con código único de inversión N° 2412958; Que, mediante Resolución N° 0488-2018-R-UNALM, de fecha 20 de agosto de 2018, se declara viable el Proyecto de Inversión Pública: "CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA", DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, con código único de inversión N° 2412958 por un monto de S/ 15,637,196.83 (quince millones seiscientos treinta y siete mil ciento noventa y seis con 83/100 soles); Que, mediante Resolución N° 0319-2020-R-UNALM, de fecha 02 de setiembre de 2020, se asigna en el sector III (Las Viñas) un área de 20,000 m² (2 ha) para la construcción del CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION TECNOLOGICA EN PESCA Y ACUICULTURA de la Facultad de Pesquería; definiéndose el área a partir del vértice extremo de la propiedad sobre la Av. El Establo, identificado como V-178 de coordenadas UTM: 288957.69 (mE) – 8562221.94 (mN), con 100 m lineales sobre el lindero de la propiedad que da al A.H. Los Pinos; Que, mediante Resolución N° 0338-2020-R-UNALM, de fecha 24 de setiembre de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA", DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, con código único de inversión N° 2412958 por un monto de S/ 22,152,851.97 (veintidós millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno con 97/100 soles) y un plazo de ejecución de 354 días calendario (plazo adicional de 84 días calendario por implementación de COVID-19); Que, con fecha 11 de diciembre de 2020, se firmó el Contrato N° 031-2020-UNALM para la "EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA", con código único N° 2412958 por un monto de S/.11,978,239.50 (once millones novecientos setenta y ocho mil doscientos treinta y nueve con 50/100 soles) incluido IGV y un plazo de ejecución de 354 días calendario, con el proveedor AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- AGALOBRAS S.A.C; Que, mediante Carta N° UEI/0723-2020, con fecha 17 de diciembre de 2020, la Unidad Ejecutora de Inversiones designa como inspector de obra del proyecto de inversión pública: "CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA", con código único N° 2412958, al Ing. Oswaldo Inocente Urbano CIP 43303;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 09 de julio de 2021
TR. N° 0212-2021-R-UNALM**

-2-

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, con fecha 21 de diciembre de 2021, se hace entrega del terreno para la ejecución de la obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958; Que, con Asiento N° 02 del cuaderno de obra suscrito por el residente de obra, Ing. William Martin Salcedo Vásquez CIP 41602, se estableció con fecha 23 de diciembre de 2020, el inicio del plazo contractual de ejecución de la obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958; Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 01, con fecha 23 de diciembre de 2020, se aprueba la suspensión de plazo de ejecución de la obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958, debido a la imposibilidad del inicio de los trabajos de obra producto de eventos no atribuibles a las partes detectadas a la entrega de terreno de obra, a partir de la fecha hasta la culminación del evento causal de suspensión de ejecución de obra; Que, con Asiento N° 07 del cuaderno de obra suscrito por el inspector de obra, Ing. Oswaldo Inocente Urbano CIP 43303, con fecha 19 de enero de 2021, deja constancia la necesidad de levantar la causal de paralización de obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958, bajo la elaboración de un expediente de viabilidad efectuado por empresas especializadas, informando, que la Entidad deberá contemplar la ejecución del Adicional N°01 y Deductivo vinculante N° 01; Que, mediante Resolución N° 0057-2021-R-UNALM, de fecha 23 de febrero de 2021, se aprueba el Adicional de obra N° 01 por un monto de S/.365,583.06 (trescientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y tres con 06/100 soles) y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/.114,696.00 (ciento catorce mil seiscientos noventa y seis con 00/100 soles) para la Ejecución de la Obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958, haciendo un monto adicional de S/ 250,887.06 (doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y siete con 06/100 soles) equivalente al 2.09% del monto contractual; Que, mediante Resolución N° 0076-2021-R-UNALM, con fecha 10 de marzo de 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 para la Ejecución de la Obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958, por un plazo adicional de cuarenta (40) días calendario; Que, mediante Resolución N° 0155-2021-R-UNALM, con fecha 18 de mayo de 2021 se aprueba el Adicional de obra N° 02 por un monto de S/. 21,486.17 (veinte un mil cuatrocientos ochenta y seis con 17/100 soles) para la ejecución de la obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958; equivalente al 0.18% del monto contractual;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 09 de julio de 2021
TR. N° 0212-2021-R-UNALM**

-3-

Que, con Asiento N° 120 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de obra, Ing. Oswaldo Inocente Urbano CIP 43303, con fecha 08 de mayo del 2021, comunica a la Supervisión de obra que, de acuerdo a la partida de obra de Instalaciones Electromecánicas, partida 01.03.01 se tiene que implementar un ascensor de dos (2) pisos para cuatro (4) personas, sin embargo, la Residencia indica que de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Norma A-120, artículo 11 “Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores”, las características técnicas del ascensor establecidas en el Expediente Técnico no cumplen con las normas técnicas mínimas indicadas en el RNE, debiéndose respetar lo establecido en el marco legal de la Ley N° 29973 “Ley General de la persona con discapacidad” así como la Norma A-120; Que, mediante Carta N°034-2021-SUPER-UNALM-CHMP, con fecha 10 de mayo de 2021, la Consultora del Servicio de Supervisión de obra eleva la consulta del Contratista sobre la “definición de características técnicas del ascensor” a la Unidad Ejecutora de Inversiones para que en coordinación con el Proyectista se absuelva dicha consulta en el marco de los numerales 193.3 y 193.4 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, mediante Carta N° UEI/321-2021, con fecha 10 de mayo de 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones traslada la consulta efectuada por el Contratista Agua Alcantarillado y Obras S.A.C - AGALOBRAS a la Consultora de la Elaboración del Expediente Técnico, Ing. Manuela Díaz Claros, la cual mediante Carta N° 04-2021-LDC con fecha 10 de mayo de 2021, emite respuesta ratificándose sobre lo planteado en el proyecto; Que, mediante Carta N° UEI/324-2021, con fecha 11 de mayo de 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones hace llegar a la Supervisión de obra la Carta N° 04-2021-LDC del proyectista en respuesta a la consulta sobre la “definición de características técnicas del ascensor”, en la cual se ratifica sobre lo planteado en el proyecto; Que, con Asientos N° 132, 133 y 134 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de obra, Ing. Oswaldo Inocente Urbano CIP 43303, con fecha 13 de mayo de 2021, comunica a la Supervisión de obra la necesidad de dar cumplimiento a la Norma Técnica A-120 “Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores”, considerando un ascensor que cumpla con las características solicitadas por dicha norma, dando la correcta accesibilidad a las personas con discapacidad y adultos mayores, motivo por el cual la Residencia de obra manifiesta la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales para dar cumplimiento con las metas del contrato de obra, así como la correcta operatividad de la misma; Que, mediante Carta N° UEI/342-2021, con fecha 14 de mayo de 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Consultora de la Elaboración del Expediente Técnico, Ing. Manuela Díaz Claros que efectuada la revisión de su respuesta, emitida con Carta N° 04-2021-LDC, con fecha 10 de mayo de 2021, por el especialista de Arquitectura de la Supervisión de obra, mediante Informe N° 004-2021-LAPM/EA/UNALM, con fecha 11 de mayo de 2021, se observa que persiste la incompatibilidad entre los planos del Expediente Técnico y lo establecido en la Norma A-120, por lo que se le solicita reconsiderar su respuesta, sustentada, detalla y en consideración con la Norma A-120 de tal manera que brinde una correcta accesibilidad a las personas con discapacidad y adultos mayores;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 09 de julio de 2021
TR. N° 0212-2021-R-UNALM**

-4-

Que, mediante Carta N° 039-2021-SUPER-UNALM, con fecha 18 de mayo de 2021, la Consultora del Servicio de Supervisión de obra comunica a la Unidad Ejecutora de Inversiones las anotaciones en el cuaderno de obra mediante Asientos N° 132, 133 y 134 realizadas por el Contratista e indica que su posición sobre la necesidad de ejecución de una prestación adicional de obra respecto al “suministro e instalación de un ascensor” que cumpla con las características técnicas requeridas por la Norma A-120 es FAVORABLE, condicionado a que esta Unidad verifique que las deficiencias del Expediente Técnico en torno al cumplimiento de la Norma mencionada han generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional y que esta es indispensable para alcanzar la finalidad de la obra; Que, mediante Carta N°08-2021-LDC, con fecha 21 de mayo de 2021, la Consultora de la Elaboración del Expediente Técnico, Ing. Manuela Díaz Claros, remite respuesta al Informe N° 004-2021-LAPM/EA/UNALM elaborado por el especialista de Arquitectura de la Supervisión de obra, trasmítido mediante Carta N° UEI/342-2021, en la cual se observa que lo planteado por la Proyectista se resume en dos opciones las cuales cumplen con las características mínimas indicadas en la Norma A-120, sin embargo no precisa la acción que se debe ejecutar en obra; Que, mediante Carta N° UEI/378-2021, con fecha 25 de mayo de 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones trasmite Carta N°08-2021-LDC con respuesta de la Proyectista sobre el replanteo del Expediente Técnico respecto a las incompatibilidades existentes con el ascensor de obra, la cual a su vez, toma pronunciamiento al respecto debido a la falta de precisión del Proyectista en las acciones a ejecutar en obra, comunicando la alternativa para la absolución de la consulta y solicitando al Contratista a través de la Supervisión de obra, la Elaboración del Expediente Técnico para la prestación adicional; Que, mediante Carta N° 064-2021-SUPER-UNALM, con fecha 11 de junio de 2021, el jefe de supervisión de obra, Ing. Gilberto Santos Villar CIP 13583, a través de su representada, eleva su informe N° 047-2021-GSV/JS/UNALM a la Unidad Ejecutora de Inversiones, en el cual concluye que el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, presentado por el Contratista con Carta N° 057-2021-AGALOBRAS/LP 004, se encuentra OBSERVADO, debiéndose subsanar lo indicado por el jefe de supervisión para continuar con la implementación de la prestación adicional; Que, mediante Carta N° UEI/436-2021, con fecha 15 de junio de 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones, previa evaluación, autoriza la sustitución del cargo de jefe de supervisión ejercido a la fecha por el Ing. Gilberto Santos Villar y solicitado mediante Carta N° 058-2021-SUPER-UNALM, con fecha 07 de junio de 2021, por la Consultora del Servicio de Supervisión de obra debido a problemas de salud del profesional lo cual imposibilita su continuidad para desempeñarse en el cargo, por lo que de acuerdo a lo mencionado aprueba al Ing. Ernesto Cirilo Sulca Quispe CIP 42786 para la continuación en el cargo de jefe de supervisión de obra para la ejecución de la obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 09 de julio de 2021
TR. N° 0212-2021-R-UNALM**

-5-

Que, mediante Carta N°074-2021-SUPER-UNALM, con fecha 24 de junio de 2021, el jefe de supervisión de obra, Ing. Ernesto Cirilo Sulca Quispe, CIP 42786, a través de su representada, eleva su informe N° 001-2021-ESQ/JS/UNALM a la Unidad Ejecutora de Inversiones, por medio del cual levanta las observaciones y da su conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03 por un monto de S/.199,790.71 (ciento noventa y nueve mil setecientos noventa con 71/100 soles) y Deductivo Vinculante N° 02 por un monto de S/.106,454.20 (ciento seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 20/100 soles) formulado por el Contratista Agua Alcantarillado y Obras Sociedad Anónima Cerrada - AGALOBRAS S.A.C. y presentado a la supervisión de obra mediante Carta N° 059-2021-AGALOBRAS/LP 004 con fecha 21 de junio de 2021, para la ejecución de la obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958; Que, mediante Carta N° UEI/463-2021, con fecha 28 de junio de 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita mediante el despacho de la Dirección General de Administración, la disponibilidad presupuestal a cargo de la Oficina de Planeamiento por el monto de S/. 93,336.51 (noventa y tres mil trescientos treinta y seis con 51/100 soles) para el proyecto “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958 resultado del Adicional N° 03 por un monto de S/. 199,790.71 (ciento noventa y nueve mil setecientos noventa con 71/100 soles) y Deductivo Vinculante N° 02 por un monto de S/. 106,454.20 (ciento seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 20/100 soles) equivalente al 0.78% del monto contractual; Que, mediante Carta N° OP/0763/2021, con fecha 07 de julio de 2021, la Oficina de Planeamiento informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que cuenta con la disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados en el componente de Infraestructura del Proyecto con código 2412958, “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, por el monto de S/.93,336.51 (noventa y tres mil trescientos treinta y seis con 51/100 soles); Que, mediante Carta N° UEI/478-2021, de fecha 07 de junio de 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración la aprobación del adicional de obra N° 03 por un monto de S/.199,790.71 (ciento noventa y nueve mil setecientos noventa con 71/100 soles) y Deductivo Vinculante N° 02 por un monto de S/.106,454.20 (ciento seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 20/100 soles) para la Ejecución de la Obra “CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA”, con código único N° 2412958;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 09 de julio de 2021
TR. N° 0212-2021-R-UNALM

-6-

Que, mediante Comunicación N° 0420-2021/DIGA, de fecha de 08 de julio de 2021, la Dirección General de Administración solicita la aprobación del adicional de obra N° 03 por un monto de S/.199,790.71 (ciento noventa y nueve mil setecientos noventa con 71/100 soles) y Deductivo Vinculante N° 02 por un monto de S/. 106,454.20 (ciento seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 20/100 soles) para la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA", con código único N° 2412958; Que de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:**
ARTÍCULO 1°. - APROBAR el adicional de obra N°03 por un monto de S/. 199,790.71 (ciento noventa y nueve mil setecientos noventa con 71/100 soles) y Deductivo Vinculante N° 02 por un monto de S/. 106,454.20 (ciento seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 20/100 soles) para la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN PESCA Y ACUICULTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA", con código único N° 2412958; haciendo un monto adicional de S/. 93,336.51 (noventa y tres mil trescientos treinta y seis con 51/100 soles) equivalente al 0.78% del monto contractual. **ARTÍCULO 2°.** - APROBAR el adicional de obra al Contrato N° 031-2020-UNALM derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 004-2020-UNALM por un monto de S/. 93,336.51 (noventa y tres mil trescientos treinta y seis con 51/100 soles) equivalente al 0.78% del monto contractual, haciendo un monto total contractual de S/ 12,250,612.73 (doce millones doscientos cincuenta mil seiscientos doce con 73/100 soles). **ARTÍCULO 3°.** - ENCARGAR a las oficinas administrativas correspondientes continuar con la documentación, a fin de cumplir el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias. Regístrate, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL